

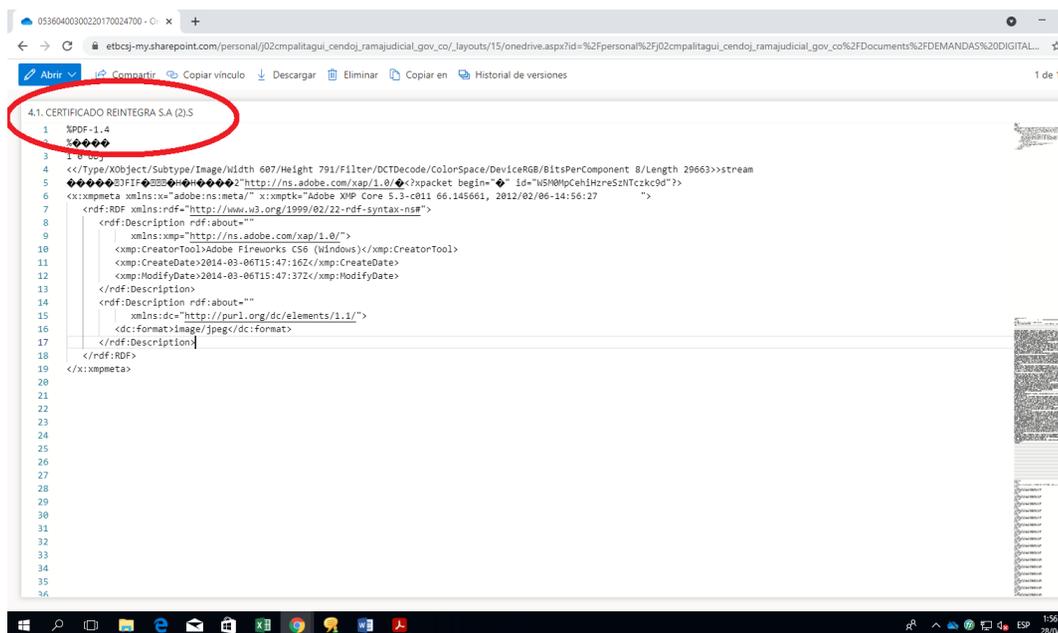


REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Treinta de abril de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2017-00247 00

El pasado 4 de agosto de 2020 la parte activa allega aclaración de la cesión del crédito, en el cual aporta el archivo denominado como “4.1. CERTIFICADO REINTEGRA S.A.S.”, el cual no permite su visualización, según como se observa en el pantallazo adjunto, por lo tanto, se requiere a la parte activa aportar tal certificado, como archivo adjunto en formato PDF, para evitar inconvenientes y permita realizar el estudio adecuado, y así continuar con el trámite, para lo cual se le otorga un término de 10 días contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, so pena de rechazo, un vez vencido el término se continuará con la designación del curador ad litem.



NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 071
fijado hoy **03 DE MAYO DE 2021**

YA